RESOLUCIÓN NÚMERO: 03302-04-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Conforme con el artículo 355 de la Constitución Política, El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público en concordancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios o contratos interadministrativo.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la C.P.C., asociarse con personas jurídicas particulares.

En los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, la Entidad Pública se asocia, temporal o permanentemente, con una persona jurídica particular para ejecutar o garantizar la mejor realización de una función administrativa o la prestación de servicios que se hallen a su cargo o que le es propia por mandato constitucional o legal.

Con el ánimo de fomentar las manifestaciones artísticas y culturales, atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales de diferentes zonas del Departamento, como un reconocimiento a su diversidad étnica y cultural y en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuyo presupuesto total asciende a la suma de MIL QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE ($1.015.677.100).

El Departamento del Cauca asignó el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($792.818.000), otros aportes de las entidades sin ánimo de lucro DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE ($222.859.100). El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, cuenta con los respectivos estudios previos y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa y convenio de asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL DE MUSICA CLASICA Y RELIGIOSA EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO,

03302-04-2025

identificada con el NIT 800062607-8, por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($214.286.000), los cuáles serán aportados así: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), por la Gobernación del Cauca, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2861 del 01 de abril de 2025 y SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($64.286.000), aportados por la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, respaldados con la certificación bancaria del 25 de marzo del 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio de asociación cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL DE MUSICA CLASICA Y RELIGIOSA EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, identificada con el NIT 800.062.607-8, Representado legalmente por el señor JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2861 de fecha 01 de abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), y la certificación bancaria del 25 de marzo del 2025 de la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($64.286.000).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del convenio de asociación a suscribir reposan en la carpeta del convenio y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán a los 09 ABR 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabali – Secretaria de Educación y Cultura
Revisó: Yineth Carola Grueso Garcés – Líder Oficina de Cultura.
Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Julián Alberto Rojas Fernández – Abogado OAJ
Proyectó: Mónica Villarreal Ortiz – Abogada contratista Oficina de Cultura